

**INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

**COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO  
DE NAYARIT**

**CUENTA PÚBLICA 2011**

**ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

## **Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011**

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

|                                                                               |    |
|-------------------------------------------------------------------------------|----|
| I. Título de la Auditoría.....                                                | 5  |
| II. Criterios de Selección.....                                               | 5  |
| III. Objetivo.....                                                            | 5  |
| IV. Alcance.....                                                              | 5  |
| V. Áreas Revisadas.....                                                       | 5  |
| VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....                                | 5  |
| VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas .....  | 8  |
| De la Auditoría de Obra Pública: .....                                        | 8  |
| Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.11.EE.19.....                         | 8  |
| Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.11.EE.19.....                         | 10 |
| Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.11.EE.19.....                         | 12 |
| Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.11.EE.19.....                         | 13 |
| Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....                                       | 14 |
| Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.11.EE.19.....                         | 14 |
| Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.11.EE.19.....                         | 16 |
| Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.11.EE.19.....                         | 18 |
| Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....                                       | 20 |
| Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....                                       | 20 |
| A Recursos Federales: .....                                                   | 20 |
| Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.11.EE.19.OPRF .....                   | 20 |
| Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.11.EE.19.OPRF .....                   | 21 |
| Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.11.EE.19.OPRF .....                   | 22 |
| Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AEI.11.EE.19.OPRF .....                   | 24 |
| Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....                                       | 25 |
| Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.11.EE.19.OPRF .....                   | 25 |
| Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.11.EE.19.OPRF .....                   | 26 |
| Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.11.EE.19.OPRF .....                   | 28 |
| Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.11.EE.19.OPRF .....                   | 29 |
| Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.11.EE.19.OPRF .....                   | 30 |
| Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.11.EE.19.OPRF .....                   | 33 |
| Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.11.EE.19.OPRF .....                   | 34 |
| Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.11.EE.19.OPRF .....                   | 34 |
| Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.11.EE.19.OPRF .....                   | 36 |
| Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.11.EE.19.OPRF .....                   | 38 |
| Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....                                       | 42 |
| VIII. Impacto de las Irregularidades detectadas.....                          | 42 |
| IX. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas. .... | 42 |
| XI. Dictamen de la Auditoría. ....                                            | 43 |

## **Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011**

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### **I. Título de la Auditoría.**

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit  
11-EE.19-AOP

### **II. Criterios de Selección.**

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no se ha auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

### **III. Objetivo.**

Auditar la Cuenta Pública del Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2011, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

### **IV. Alcance.**

|          | Auditoría de Obra Pública |                      |
|----------|---------------------------|----------------------|
|          | Por Inversión Ejercida    | Por Obras ejecutadas |
| Universo | 293,879,699.00            | 96                   |
| Muestra  | 137,043,436.00            | 17                   |
| Alcance  | 46.6 %                    | 17.7 %               |

### **V. Áreas Revisadas.**

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Dirección de Infraestructura y Dirección de Planeación

### **VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo, se planeo, programó y presupuestó de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el Oficio de Aprobación correspondiente para la

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

ejecución de las obras o acciones. Así mismo que para el registro de los proyectos, los expedientes de las obras y acciones de la muestra de revisión, se encontraron debidamente integrados de acuerdo a lo establecido por la normativa, incluyendo las autorizaciones de cambio de uso del suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

2. Verificar que el predio donde se realizó el proyecto, sea propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de acta de donación, escritura pública ó similar, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Verificar que la obra pública realizada con recursos del programa, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

4. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

5. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas, y constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, que se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Y para el caso de obras contratadas, si se formalizó el o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

6. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, y para los caso que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

7. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

8. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del programa se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado y en ella se detallan el número de estimaciones y sus importes.

9. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

**A Recursos Federales:**

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo, se planeo, programó y presupuestó de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el Oficio de Aprobación correspondiente para la ejecución de las obras o acciones. Así mismo que para el registro de los proyectos, los expedientes de las obras y acciones de la muestra de revisión, se encontraron debidamente integrados de acuerdo a lo establecido por la normativa, incluyendo las autorizaciones de cambio de uso del suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

2. Verificar que el predio donde se realizó el proyecto, sea propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de acta de donación, escritura pública ó similar, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Verificar que la obra pública realizada con recursos del programa, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

4. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

5. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas, y constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, que se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Y para el caso de obras contratadas, si se formalizó el o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

6. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números

## **Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011**

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, y para los caso que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

7. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

8. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del programa se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado y en ella se detallan el número de estimaciones y sus importes.

9. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

### **VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas**

#### **De la Auditoría de Obra Pública:**

##### **Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.11.EE.19**

De la revisión de los expedientes unitarios de las obras relacionadas a continuación, se observó que la Comisión inició la ejecución de las mismas sin tener autorizados parte de los ayuntamientos las licencias de construcción y de uso de suelo, respectivamente. Dicha información fue solicitada mediante los oficios OFS/AOP/EE.19/SDC-01/2012 del 20 de junio de 2012, y OFS/AOP/EE.19/SDC-02/2012 del 20 de julio de 2012, a los que respondieron con los oficios CEA-DG-0813/2012 del 26 de julio de 2012 y CEA-DP-DP-050-0814/2012 del 27 de julio del 2012, sin hacer comentarios al respecto, ni remitir la información solicitada.

OBRA DIRECTA  
FALTA DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y USO DE SUELO  
CUENTA PÚBLICA 2011

| Descripción de la Obra                                                  | Localidad/ Municipio            | Documentos faltantes                                 |
|-------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------------------------------------------------|
| Construcción de malecón en el bordo de protección de Tuxpan (1ª etapa). | Tuxpan/ Tuxpan                  | Licencia de construcción. y licencia de uso de suelo |
| Construcción de obras de protección en el arroyo Santa Cruz.            | Santa Cruz de Miramar/ San Blas | Licencia de construcción.                            |
| Rehabilitación de obra de protección para galería filtrante.            | Acaponeta/ Acaponeta            | Licencia de construcción.                            |

FUENTE: expedientes unitarios de la obra respectiva; oficios OFS/AOP/EE.19/SDC-01/2012, CEA-DG-0813/2012, OFS/AOP/EE.19/SDC-02/2012 y CEA-DP-DP-050-0814/2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en lo establecido en las cláusulas cuarta.- Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos; e infringió el artículo 221 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director general; director de planeación; jefa del departamento de planeación de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º, 3º, fracción II y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 13, 17, 18, 19 y 21, fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

#### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*“Esta Comisión Estatal de Agua potable y Alcantarillado de Nayarit, realizó las solicitudes correspondientes antes las H. presidencias municipales correspondientes sin tener respuesta alguna a la petición realizada, a la vez que en el momento del cambio de las autoridades municipales las actuales manifestaron desconocer la existencia de dicha solicitud. Se anexa al presente copia del oficio No. CEAPA-DP-EP-177-522/2011 y CEAPA-DP-EP-98/385/2011 en donde se demuestra que esta Comisión Estatal del Agua realizó la solicitud correspondiente cumpliendo con esto con la normatividad aplicable, por lo que se solicita la solventación de la presente observación.”*

Además anexaron copias simples de la solicitud CEAPA-DP-EP-98/385/2011 sin fecha de recibido, y CEAPA-DP-EP-177-522/2011 recibido el 19 de mayo de 2011 por el XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, así como copias simples sin formalización, de dos documentos titulados Licencia de construcción.

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que se confirma que la Comisión inició la ejecución de las obras, sin tener las respectivas autorizaciones por parte de los ayuntamientos de los distintos municipios en donde se ejecutaron los trabajos. De igual manera, la Comisión, solo envió a éste Órgano Fiscalizador copia simple de los documentos, omitiendo la presentación en original o copia certificada para acreditar su autenticidad.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director general; director de planeación; jefa del departamento de planeación de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

### **Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.11.EE.19**

Derivado de la revisión de la obra número 2011-CEA-00022-0490, denominada “Rehabilitación de obra de protección para galería filtrante en la localidad de Acaponeta”, se identificó que la Comisión no presentó información del proceso de planeación, como son: las normas de construcción, especificaciones técnicas, pruebas de laboratorio requeridas, ni los estudios de preinversión que definieran el proyecto y la factibilidad de su ejecución.

Cabe señalar que en el catálogo de conceptos se registró que para la ejecución de los elementos estructurales de protección en la partida de la galería filtrante vertical, se aplicaría un concreto de  $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$ , en los conceptos 10 y 11 relacionados en la siguiente tabla, sin ningún elemento de refuerzo para la resistencia al arrastre de la corriente.

| OBRA DIRECTA<br>CONCRETO DE BAJA RESISTENCIA SIN REFUERZO PARA EL ARRASTRE<br>CUENTA PÚBLICA 2011 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| Clave                                                                                             | Conceptos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Unidad de medida |
| 10                                                                                                | Enrocamiento de piedra cuña acomodada con material producto de banco (basalto gris), con vaciado de concreto $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$ en oquedades y sellado del mismo material de paramento superficial para resistencia al arrastre, incluye: extracción, selección, carga y acarreo del material hasta una distancia de 10 kms, descarga, equipo, mano de obra, fabricación y colocación de concreto, terminado de la superficie y maniobras locales. | M3               |
| 11                                                                                                | Construcción de talud de piedra braza, ahogado en concreto $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$ , incluye: material puesto en el sitio de los trabajos, mano de obra, herramienta y equipo.                                                                                                                                                                                                                                                                          | M3               |

FUENTE: Contrato de obra CEA-SC-RPG-004-11; catálogo de conceptos; control acumulativo de estimaciones; números generadores; y acta circunstanciada EE.19-RECURSO-PROPIO-3 de fecha 10 de julio de 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 22, párrafo tercero, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director general; director de planeación; jefe del departamento de estudios y proyectos de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º, 3º, fracción II y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 13, 17, 18, 19 y 20, fracción VII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*“Respecto a la señalización que se realiza en que detalla que no presentaron las normas de construcción, especificaciones técnicas, pruebas de laboratorio requeridas, se señala que en el expediente técnico se encuentran debidamente requisitados los lineamientos técnicos y las especificaciones generales de construcción (folios 0046 al 0100) en donde se tienen incluyen las especificaciones de los conceptos de obra y materiales que involucran a la obra en cuestión como son por ejemplo:*

*Suministro y colocación de malla electrosoldada (folio 0094)*

*Fabricación y colocación de concreto (folio 0085)*

*Por citar solo algunas; cabe señalar que en ellas se encuentran las especificaciones particulares y se señalan su definición y ejecución de los trabajos.*

*Dentro del señalamiento que realiza a esta Comisión Estatal de Agua de que no se realizaron los estudios de pre inversión del proyecto y la factibilidad de su ejecución, se señala que se realizaron los estudios correspondientes para la ejecución de la obra, tal es el caso en que existe su correspondiente expediente técnico en su apartado “condiciones actuales” la situación que atravesaba año tras año la ciudad de Acaponeta en donde la temporada de lluvias se veía afectada la galería filtrante y por ende el suministro de agua potable a la población y donde los costos que esto representaba tanto para el Organismo Operador Municipal como para los pobladores con un alto impacto social con el hecho de carecer con el vital liquido.*

*De lo anterior esta comisión manifiesta que se tomó en cuenta los estudios de pre inversión para la realización de la obra, considerando el impacto social, y técnico y económico en la decisión y determinación de la ejecución de los trabajos realizados.*

*Al respecto esta Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, manifiesta que para el caso de protección de elementos por medio de piedraplenes o enrocamientos, la función principal del concreto es la de mantener una superficie impermeable que impida el paso del agua y del posible material de arrastre por los espacios entre las piedras del cuerpo del enrocamiento, sin que cumplan una unión estructural específica; razón por la cual no se diseñan elementos de refuerzo (como acero) ni se requiere de resistencias mayores a la compresión, toda vez que no trabajan a compresión.*

*Este tipo de estructuras se diseñan para que por su propio peso eviten ser arrastradas por las aguas que cotidianamente las envuelven.”*

Además anexaron copias simples de los lineamientos técnicos para la elaboración de estudios y proyectos de agua potable establecidos por la Conagua y las especificaciones generales de construcción de sistemas de agua potable.

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que presentó copia simple de los lineamientos técnicos y especificaciones de construcción; omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad. Cabe señalar que dicha

## **Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011**

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

información no estaba integrada en el expediente de la obra cuando se le proporcionó al personal auditor.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director general; director de planeación; jefe del departamento de estudios y proyectos de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

### **Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.11.EE.19**

De la revisión del expediente unitario de la obra "Construcción de malecón en el bordo de protección de Tuxpan (1ª etapa)" realizada en la localidad de Tuxpan, se observó que la Comisión no presentó evidencia de haber tramitado los derechos de propiedad y vía, así como la expropiación de los inmuebles de particulares en donde se ejecutaron las obras del bordo y el malecón a un costado del río San Pedro, o en su caso los derechos otorgados por quien disponga legalmente de los mismos. Así mismo omitió la comprobación del trámite y registro de los inmuebles en Catastro y en el Registro Público de la Propiedad.

Esta información fue solicitada mediante oficio OFS/AOP/EE.19/SDC-02/2012 del 20 de julio de 2012, al que respondieron mediante el oficio CEA-DP-DP-050-0814/2012 del 27 de julio del 2012, sin hacer comentarios al respecto ni remitir la información solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director general; director de planeación; jefe del departamento de planeación; jefe del departamento de estudios y proyectos de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º, 3º, fracción II y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 13, 17, 18, 19 y 21 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director general; director de planeación; jefa del departamento de planeación; jefe del departamento de estudios y proyectos de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

**Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.11.EE.19**

De la revisión del expediente unitario de la obra "Construcción de malecón en el bordo de protección de Tuxpan (1ª etapa)", se observó que la Comisión no presentó evidencia de haber entregado a las empresas contratistas, las invitaciones para participar en el proceso de licitación efectuada por invitación a cuando menos tres contratistas, así como la respuesta de aceptación por parte de las mismas.

Esta información fue solicitada mediante los oficios OFS/AOP/EE.19/SDC-01/2012 del 20 de junio de 2012 y OFS/AOP/EE.19/SDC-02/2012 del 20 de julio de 2012, a los cuales se respondió con los oficios CEA-DG-0813/2012 del 26 de julio de 2012, CEA-DP-DP-050-0814/2012 del 27 de julio del 2012 y OFS/AOP/EE.19/SDC-03/2012 del 31 de julio de 2012, sin hacer comentarios al respecto, ni remitir la documentación solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 20, fracción II y 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director general; jefe del departamento de coordinación y vinculación administrativa de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º, 3º, fracción II y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 13, 17, 18, 23 y 25 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director general;

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

jefe del departamento de coordinación y vinculación administrativa de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

### Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Derivado del análisis de los expedientes unitarios que conformaron la muestra de auditoría correspondiente al programa de Obra Directa, se comprobó que la obra pública ejecutada por la Comisión está amparada en un contrato debidamente formalizado por las personas que en el intervinieron y contienen los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable, y así mismo que se garantizaron los anticipos para el inicio de las obras, el cumplimiento de los contratos y contra los vicios ocultos al concluir la obra. Lo anterior en cumplimiento con los artículos 29, 37, 39 y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

### Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.11.EE.19

Derivado de la revisión e inspección física a la obra 2011/CEA00028-0253, denominada "Construcción de malecón en el bordo de protección de Tuxpan (1ª etapa) en la localidad de Tuxpan" ejecutada con recursos propios, se observó que la Comisión pagó 575.53 m<sup>2</sup> de concreto simple de  $f_c=150$  kg/cm<sup>2</sup>, que no fueron ejecutados, lo anterior por un importe de \$250,275.44 (doscientos cincuenta mil doscientos setenta y cinco pesos 44/100 moneda nacional) IVA incluido. Dicha cantidad fue determinada a partir de la cuantificación y comparación de los volúmenes de obra obtenidos en la inspección física, llevada a cabo el 11 de julio de 2012 y registrada en el acta circunstanciada número EE.19-RECURSO-PROPIO-1, con la información registrada en las estimaciones presentadas por la empresa constructora, tal como se identifica a continuación:

| OBRA DIRECTA<br>PAGO EN EXCESO DE VOLÚMEN DE OBRA<br>CUENTA PÚBLICA 2011 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                        |                      |                                |            |                 |                          |
|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|--------------------------------|------------|-----------------|--------------------------|
| Clave                                                                    | Conceptos                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Unidad<br>de<br>Medida | Estimado<br>y Pagado | Volúmenes<br>Verificado<br>OFS | Diferencia | Precio Unitario | Monto<br>observado<br>\$ |
| EX2                                                                      | Fabricación y colado de concreto simple de $f_c=150$ kg/cm <sup>2</sup> , de 10 cms. de espesor, acabado estampado en baldosas de 15X15 cm color negro o café, incluye: materiales, mano de obra, herramientas, equipo, desmoldantes, sellador color, cimbra necesaria y preparación de la superficie. | M2                     | 3,129.65             | 2,554.12                       | 575.53     | 374.88          | 215,754.69               |
| Subtotal                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                        |                      |                                |            |                 | 215,754.69               |
| 16 % IVA                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                        |                      |                                |            |                 | 34,520.75                |
| Total                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                        |                      |                                |            |                 | 250,275.44               |

FUENTE: Contrato CEA.TI-CMB-002-11 estimación 1, (control acumulativo de estimaciones), (generadores de la estimación 1 y acta circunstanciada parcial de visita de obra EE.19-RECURSO-PROPIO-1, del 11 de julio de 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y las cláusulas: sexta denominada "Forma de pago", décimo segunda denominada "Responsabilidades del contratista" y décima tercera denominada "Supervisión de las obras", del contrato CEA.TI-CMB-002-11.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$250,275.44 (doscientos cincuenta mil doscientos setenta y cinco pesos 44/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: supervisor de obra; jefe del departamento de obras de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º, 3º, fracción II y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 17, 18, 23, 24 y 29 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

#### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*“El área de concreto generada en la estimación fue calculada por la empresa contratista por medio de estación total, lo que arroja el volumen pagado, durante la revisión en campo se midieron polígonos con cinta, lo cual arroja un área mucho menor, por este motivo esta Dependencia solicita una nueva revisión y medición en campo para verificar las áreas de colocación de concreto ejecutada.”*

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste por un monto de \$177,627.59 (ciento setenta y siete mil seiscientos veintisiete pesos 59/100 moneda nacional) IVA incluido, debido a que los volúmenes verificados en la segunda inspección física asentada en el acta EE.19-RECURSO-PROPIO-1-A del 22 de octubre de 2012, no cubren el total de los estimados y pagados por encontrar diferencias en los números generadores de la empresa contratista con lo ejecutado en obra. En la segunda revisión, el auditor y la supervisión constataron la diferencia, por lo que la observación se refuerza en la determinaron negativa.

#### OBRA DIRECTA PAGO EN EXCESO DE VOLUMEN DE OBRA CUENTA PÚBLICA 2011

| Clave    | Conceptos                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Unidad de Medida | Estimado y Pagado | Volúmenes Verificado OFS | Diferencia | Precio Unitario | Monto observado \$ |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------|--------------------------|------------|-----------------|--------------------|
| EX2      | Fabricación y colado de concreto simple de $f_c=150$ kg/cm <sup>2</sup> , de 10 cms. de espesor, acabado estampado en baldosas de 15X15 cm color negro o café, incluye: materiales, mano de obra, herramientas, equipo, desmoldantes, sellador color, cimbra necesaria y preparación de la superficie. | M2               | 3,129.65          | 2,721.18                 | 408.47     | 374.88          | 153,127.23         |
| subtotal |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                  |                   |                          |            |                 | 153,127.23         |
| 16 % IVA |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                  |                   |                          |            |                 | 24,500.36          |
| Total    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                  |                   |                          |            |                 | 177,627.59         |

FUENTE: Acta EE.19-RECURSO-PROPIO-1-A del 22 de octubre de 2012, correspondiente a la segunda inspección física de la obra.

#### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$177,627.59 (ciento setenta y siete mil seiscientos veintisiete pesos 59/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: supervisor de obra; jefe del departamento de obras de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

### Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.11.EE.19

De la revisión e inspección física de la obra número 2011-CEA-00022-0490, denominada "Rehabilitación de obra de protección para galería filtrante en la localidad de Acaponeta", se identificó una inversión improductiva por un importe de \$718,588.41 (setecientos dieciocho mil quinientos ochenta y ocho pesos 41/100 moneda nacional) IVA incluido, debido a que la obra se encuentra parcialmente destruida y con riesgo de colapsar.

Lo anterior se constató durante la inspección física de la obra en el acta circunstanciada EE.19-RECURSO-PROPIO-3, donde se verificó que la protección de la galería filtrante ubicada en medio del cauce del río Acaponeta, presentó una destrucción considerable del enrocamiento de piedra cuña y del talud de piedra braza, con una fractura y socavación en el vértice de la estructura, ubicada en contrasentido a la corriente del río. Así mismo se observó que solamente presenta recubrimiento la cara posterior de la protección ubicada aguas abajo, por lo que el vértice aguas arriba del gravitón se encontró expuesto.

En ese sentido los conceptos de trabajo identificados con la clave 10 y 11 referentes al enrocamiento de piedra y a la construcción del talud de piedra, fueron afectados en su funcionalidad, tal como se describen en la siguiente tabla.

| OBRA DIRECTA<br>INVERSIÓN IMPRODUCTIVA<br>CUENTA PÚBLICA 2011 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                  |                           |                  |                 |                    |
|---------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---------------------------|------------------|-----------------|--------------------|
| Clave                                                         | Conceptos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Unidad de Medida | Volumen Estimado y Pagado | Volumen Afectado | Precio Unitario | Monto observado \$ |
| 10                                                            | Enrocamiento de piedra cuña acomodada con material producto de banco (basalto gris), con vaciado de concreto $f'c=150$ kg/cm <sup>2</sup> en oquedades y sellado del mismo material de parámetro superficial para resistencia al arrastre, incluye: extracción, selección, carga y acarreo del material hasta una distancia de 10 kms, descarga, equipo, mano de obra, fabricación y colocación de concreto, terminado de la superficie y maniobras locales. | M3               | 267.75                    | 267.75           | 1,037.87        | 277,889.69         |
| 11                                                            | Construcción de talud de piedra braza, ahogado en concreto $f'c=150$ kg/cm <sup>2</sup> , incluye: material puesto en el sitio de los trabajos, mano de obra, herramienta y equipo.                                                                                                                                                                                                                                                                          | M3               | 202.50                    | 202.50           | 1,686.83        | 341,583.08         |
| Subtotal                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                  |                           |                  |                 | 619,472.77         |
| 16% IVA                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                  |                           |                  |                 | 99,115.64          |
| Total                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                  |                           |                  |                 | 718,588.41         |

FUENTE: Contrato de obra CEA-SC-RPG-004-11, del 19 de julio de 2011; catálogo de conceptos contratado; control acumulativo de estimaciones de obra; números generadores; acta circunstanciada EE.19-RECURSO-PROPIO-3 del 10 de julio de 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$718,588.41 (setecientos dieciocho mil quinientos ochenta y ocho pesos 41/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general; supervisor de obra; director de planeación; jefe del departamento de estudios y proyectos de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º, 3º, fracción II y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 13, 17, 18, 19 y 20, fracción VII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

#### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*“Se aclara lo siguiente con respecto a esta observación:*

*“La presente obra tiene como finalidad al momento de su diseño la de proteger la galería filtrante vertical ubicada en el centro del cauce del río Acaponeta cuando se presentaran las avenidas máximas del río en temporada de lluvias, para tal efecto, el diseño estructural de la misma debe de estar basado en la contemplación de todas las fuerzas que en su momento estarían actuando sobre el cuerpo destinado a la protección de la galería, así como el desplante de la protección poder soportar las socavaciones provocadas por la misma corriente del río, la cual, al tener contacto con el cuerpo de la obra de protección podría producir remansos, y por consiguiente originar estas socavaciones.”*

*“La obra, al momento de su construcción, la cual consiste en rehabilitación de la obra de protección ya existente en la galería filtrante, con lo cual se contempla que ya la fuerza de las corrientes del río habían dañado con anterioridad esta protección, y la ejecución de esta rehabilitación se realiza apegada al proyecto y de acuerdo al catalogo de conceptos contratado (se presentan en original fotografías del proceso constructivo). (Anexo 3)”*

*“La obra de rehabilitación de protección para galería filtrante quedo construida tal y como lo marca el plano constructivo para esta obra, pero al momento de realizar la visita de inspección en campo por parte del órgano de fiscalización, esta presenta una destrucción del enrocamiento de piedra cuña y del talud de piedra braza, con fractura y socavación del vértice de la estructura ubicada en contrasentido de la corriente del río.”*

*“Por este motivo los conceptos de enrocamiento de piedra y la construcción del talud de piedra fueron observados en su totalidad, de acuerdo al resultado núm. 7 Observación núm. 2.AEI.11.EE.19.”*

*“La obra de rehabilitación de protección para la protección de galería filtrante, la cual quedo concluida el día 08 de agosto del 2011, soporto estructuralmente las avenidas extraordinarias de agosto y septiembre del año 2011, así como las corrientes del propio río en todo el periodo hasta la fecha, cumpliendo con la finalidad para la que fue construida, que es la de proteger de las mismas corrientes y fuerza que ejercerían estas en el cuerpo de la galería, sin embargo, la propia obra de protección ha sufrido daños como socavaciones, debidas a la acción de las corrientes y fuerzas*

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

*provocadas por el agua al tener contacto con la estructura, la cual se encuentra ubicada al centro del cauce del río, estas socavaciones a la vez, han provocado fracturas y destrucciones en el cuerpo de la obra, las cuales no se han debido a una mala ejecución de los conceptos ejecutados o mala calidad de los mismos, sino a situaciones ajenas a estos, como se ha mencionado anteriormente, como es la socavación y la gran fuerza que ejerce el flujo de las aguas en las avenidas extraordinarias, dado que la obra en cuestión, como se ha dicho anteriormente fue ejecutada tal y como lo marca el diseño tanto de la estructura como del desplante de la misma.”*

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que los argumentos que señalan no desvirtúan el hecho de que la obra se encuentra parcialmente destruida. Cabe señalar que si la Comisión consideraba la posibilidad de que el sistema constructivo utilizado podría destruirse con las corrientes extraordinarias, no se tomaron las consideraciones necesarias en el proyecto o durante su proceso constructivo para garantizar que su infraestructura tuviera una mayor vida útil ante la presencia de las avenidas máximas del río por la temporada de lluvias, y así evitar su destrucción.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$718,588.41 (setecientos dieciocho mil quinientos ochenta y ocho pesos 41/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director general; supervisor de obra; director de planeación; jefe del departamento de estudios y proyectos de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

### **Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.11.EE.19**

Con la revisión documental e inspección física de la obra 2011/CEA00028-0253, denominada “Construcción de malecón en el bordo de protección de Tuxpan (1ª etapa) en la localidad de Tuxpan”, se identificó, el agrietamiento en el concreto del bordo de un centímetro de ancho por setenta metros de longitud, localizado entre las calles Reforma, Querétaro y Emilio Carranza, de ésta deficiencia técnica se dejó constancia en el acta circunstanciada número EE.19-RECURSO-PROPIO-1 del día 11 de julio de 2012; sin embargo, la Comisión no hizo efectiva la fianza contra vicios ocultos para que la empresa realizara las correcciones necesarias.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 49 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y la cláusula séptima del contrato.

Se establecen como presuntos responsables a: supervisor de obra; jefe del departamento de obras; director de planeación; director de infraestructura de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º, 3º, fracción II y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización

Superior del Estado de Nayarit; 51, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 17, 18, 23, 24 y 29 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

#### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*“Se hace las siguientes aclaraciones; con fecha del 05 de Septiembre del 2011, y mediante oficio numero CEA-DI-964/11-BIS, se le notifico a la empresa contratista que se han detectado fallas en las losas de concreto, como son agrietamientos y desplazamientos entre las juntas de contracción de las losas, ordenando a la contratista la inmediata reparación de las mismas (se anexa acuse de recibido del oficio en mención).*

*Con fecha 12 de Septiembre del 2011, la contratista comunica a esta Dependencia por medio de oficio s/n, la terminación de la reparación de estas losas de concreto (se anexa oficio con fotografías de dicha reparación).*

*Sin embargo estas fallas se han venido presentando, pudiéndose observar que el terraplén del bordo de contención es el que ha presentado movimientos y asentamientos en su estructura, lo cual repercute en fallas estructurales de las losas por ser un cuerpo rígido y confinado entre el muro de contención y el muro de mampostería, por lo cual, los agrietamientos y deslizamientos verticales presentados en el concreto no pueden ser imputados a la obra de construcción de malecón en el bordo de protección, sino a los movimientos propios de terraplén del bordo provocados ya sea por la acción de la fuerza del agua y/o por asentamientos del lecho de desplante del mismo, aclarando que la fianza contra vicios ocultos de la obra de construcción del bordo ya pereció, y agregando que la obra en su momento fue ejecutada apegada y conforme al diseño de proyecto.*

*Por lo anteriormente expuesto, la fianza de vicios ocultos ya no se aplico a la obra de construcción de malecón en el bordo de protección, dado que las causas que provocaron estas fallas son totalmente ajenas a la ejecución de los conceptos ejecutados dentro del desarrollo de esta obra. (Anexo 4)”*

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, debido a que el aviso de reparación de las losas de concreto por parte de la empresa contratista son del 12 de septiembre de 2011, fecha anterior a la visita de inspección física asentada en el acta EE.19-RECURSOPROPIO- 1 del día 11 de julio de 2012 llevada a cabo por personal de la Comisión y del OFS, donde se detectaron las grietas. Además de que el argumento no menciona si la empresa contratista al responder a las reparaciones ordenó un estudio previo con imágenes gráficas y que demuestren evidencia de lo argumentado acompañado de un estudio pormenorizado de pruebas y resultados a los elementos señalados y a través de un laboratorio especializado.

Cabe señalar que también fue revisada la obra número 2011-CEA-00027-0220 denominada “Construcción de bordo de protección” por personal de la Comisión y del OFS, donde se pudo constatar que en el expediente unitario se integraron las pruebas de laboratorio de la resistencia del concreto, por lo que la Comisión no demuestra cual de las dos obras originó las fallas, no

## **Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011**

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

estableció, ni aplicó las medidas correctivas necesarias, dado que deslinda al contratista de la responsabilidad.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: supervisor de obra; jefe del departamento de obras; director de planeación; director de infraestructura de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

### **Resultado Núm. 8 Sin Observaciones**

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras que conformaron la muestra de auditoría, ejecutadas con los recursos del programa Obra Directa, se verificó que la Comisión realizó el proceso de entrega recepción entre la empresa contratista, la Comisión, y el organismo responsable de su operación y mantenimiento. Dejando el antecedente de dicho evento en las actas correspondientes, en cumplimiento al artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

### **Resultado Núm. 9 Sin Observaciones**

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conformaron la muestra de auditoría y las visitas de inspección física, se verificó que éstas fueron compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, y no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican. En cumplimiento a los artículos 39, fracciones I y VII, 42, fracción V y 51 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Nayarit.

### **A Recursos Federales:**

#### **Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.11.EE.19.OPRF**

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, ejecutadas por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, se verificó que no integró evidencia de haber realizado su programa anual de obra pública para el ejercicio 2011. El personal del OFS solicitó la información anterior mediante oficio OFS/AOP/EE.19/SDC-03/2012 del 31 de julio de 2012, sin recibir respuesta alguna por parte del sujeto fiscalizado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4, 7, 11, fracción XII, 40, 41, 42 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 21 y 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director general del 1 de Enero de 2011 al 16 de Septiembre de 2011; director general del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación; jefa del departamento de planeación; jefe del departamento de estudios y proyectos de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º, 3º, fracción II y 54, fracciones I, II y XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio de 2011, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 13, 14, fracción V, 17, 18, 19, fracciones I, II, VIII y 21 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

#### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*“Se anexa a la presente copia del oficio no. CEA-DG-0064-1/2011 de fecha 24 de enero de 2011 en donde se envía a la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto del Gobierno del Estado de Nayarit, la propuesta de inversión de los programas a convenir con la Federación.”*

Remitieron oficio CEA-DG-0064-1/2011 del 24 de enero de 2011.

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, debido a que en el oficio CEA-DG-0064-1/2011 no se registró el listado de obras programadas para el ejercicio 2011, además de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las dependencias y las entidades deben elaborar sus propios programas y presupuestos. Cabe señalar que el oficio remitido es copia simple, omitiendo su presentación en original o en su caso copia certificada del mismo para acreditar su autenticidad.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director general del 1 de Enero de 2011 al 16 de Septiembre de 2011; director general del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación; jefa del departamento de planeación; jefe del departamento de estudios y proyectos de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

#### **Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.11.EE.19.OPRF**

Con la revisión del expediente unitario de la obra “Rehabilitación de infraestructura hidráulica en planta “Nuevo Vallarta” en la localidad de Nuevo Vallarta, municipio de Bahía de Banderas”, ejecutada con recursos del Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (FONREGIÓN) del Ramo 23, se identificó que la Comisión no elaboró el oficio de aprobación y el presupuesto base de la obra. Ésta información se solicitó mediante el oficio OFS/AOP/EE.19/SDC-01/2012 del 20 de junio

## **Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011**

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

de 2012, al cual respondieron mediante el oficio CEA-DG-0813/2012 del 26 de julio de 2012 sin hacer comentarios al respecto, ni remitir la documentación solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 21 y 24, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director general; director de planeación; jefe del departamento de estudios y proyectos de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º, 3º, fracción II y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 13, 17, 18, 19 y 20 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

Remitieron copia simple del presupuesto base y oficio de aprobación AP-IE-326/2011 del 24 de mayo de 2011.

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la Comisión omitió la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director general; director de planeación; jefe del departamento de estudios y proyectos de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

### **Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.11.EE.19.OPRF**

Con la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras relacionadas en el siguiente recuadro, se identificó que la Comisión no tramitó la obtención de los permisos para realizar las descargas de las aguas tratadas a la cuenca del Río Mololoa. Por tal motivo fueron solicitados dichos documentos mediante el oficio OFS/AOP/EE.19/SDC-02/2012 del 20 de julio de 2012, al cual respondieron mediante el oficio CEA-DP-DP-050-0814/2012 del 27 de julio del 2012, sin hacer comentarios al respecto, ni remitir la información solicitada.

## Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 23, FONDO REGIONAL, PROTAR, PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES  
FALTA DE PERMISO PARA DESCARGA DE AGUAS  
CUENTA PÚBLICA 2011

| Número de obra      | Nombre de la obra                                                        | Localidad |
|---------------------|--------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 2010-CEA-00023-0213 | Ampliación de la planta de tratamiento existente "El Punto" 3era. Etapa. | Tepic     |
| 2011-CEA-00092-0561 | Conclusión de la planta de tratamiento "El Punto" (equipamiento).        |           |
| 2011-CEA-00045-0324 | Construcción de la planta de tratamiento zona oriente 3era. Etapa.       | Tepic     |

FUENTE: expedientes unitarios de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el artículo 121 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 12 bis 6 fracción XIII de la Ley de Aguas Nacionales, así como el artículo 10, numeral 10.1. en los requisitos específicos 10.1.3.1. de las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

Se establecen como presuntos responsables a: director general; director de planeación; jefa del departamento de planeación de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54, fracción I, II y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 13, 17, 18, 19 y 21, fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*"Por este medio se envía copia del resolutivo de ampliación del gasto de tratamiento de la Planta de tratamiento existente El Punto; y copia del acuse del inicio del tramite realizado ante la Conagua de la planta de tratamiento denominada "zona oriente" esto con la finalidad de que sea tomada en cuenta para la solventación de la presente observación, así mismo se informa que se integró al expediente unitario la copia correspondiente para la complementación del mismo."*

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que aun cuando los documentos remitidos señalan que se otorga un permiso para una ampliación de volumen de descargas de aguas negras, estos fueron presentados en copia simple omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director general; director de planeación; jefa del departamento de planeación de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

### **Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AEI.11.EE.19.OPRF**

Con la revisión del expediente unitario de la obra número 2010-CEA-00012-0204 denominada "Construcción de colector de planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) zona poniente "1era. Etapa", en las localidades de Las Delicias, Lo de Lamedo y La Fortuna, municipio de Tepic, Nayarit", realizada con recursos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) del Ramo 23, se identificó que la Comisión no realizó los planos del proyecto ejecutivo de la primera etapa, motivo del contrato 47102001-004-10.

Cabe señalar que dentro del expediente unitario se integró solamente un plano en archivo digital "dwg", en el cual se registró la planta y perfil del emisor por gravedad de las localidades La Fortuna, Lo de Lamedo y Las Delicias; sin embargo no se precisa, ni especifica las etapas que serían ejecutadas, ni los tramos que conformarían la primera etapa.

Por otra parte los tramos ejecutados se identificaron en los números generadores elaborados por la empresa contratista, la cual registró desde los pozos V82 al V87 y los pozos V97 y V98 ubicados en la localidad de La Fortuna, así como los pozos de visita del V143 al V160 en la localidad de Las Delicias.

Derivado de la insuficiencia de esta información, fueron solicitados los planos del proyecto mediante el oficio OFS/AOP/EE.19/SDC-03/2012 del 31 de julio de 2012, al cual la Comisión no dio respuesta.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 24, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación; jefe del departamento de estudios y proyectos de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º, 3º, fracción II y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 17, 18, 19 y 20, fracción V del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*"Por este medio se envía copia de 3 planos correspondientes a la obra en mención, así mismo se señala que se integraron los correspondiente al expediente técnico respectivo para su complementación."*

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, debido a que la información remitida fue en copia simple, omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación; jefe del departamento de estudios y proyectos de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

**Resultado Núm. 2 Sin Observaciones**

Con el análisis de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del Ramo 23, Fondo Regional, PROTAR, Programa de Tratamiento de Aguas Residuales, APAZU, Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas, se verificó que las obras ejecutadas no requieren de títulos de propiedad o actas de donación por ser obras de infraestructura en vialidades urbanas. En cumplimiento al artículo 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.11.EE.19.OPRF**

Con la revisión del expediente unitario de la obra “Construcción de alcantarillado sanitario y saneamiento (segunda etapa) en la localidad de Mecatán, municipio de San Blas, Nayarit”, se observó que la Comisión no presentó evidencia de haber fundado y motivado las circunstancias para llevar a cabo el procedimiento de excepción a la licitación pública en la adjudicación de dicha obra, misma que fue contratada mediante el proceso de invitación a cuando menos tres personas.

Cabe señalar que el importe del presupuesto base fue de \$6,706,760.96 (seis millones setecientos seis mil setecientos sesenta pesos 96/100 moneda nacional) sin IVA, el cual excedió el monto máximo permitido en la circular SCG/DGCAG/DOP/001/2011 del 17 de marzo de 2011, para adjudicar la obra por ésta modalidad, en donde se establece un monto de \$6,353,000.00 (seis millones trescientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional) antes de IVA.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 27, 36, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: jefe del departamento de coordinación y vinculación administrativa de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º, 3º, fracción II y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 25, fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: jefe del departamento de coordinación y vinculación administrativa de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

### Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.11.EE.19.OPRF

Con la revisión de las obras correspondientes a la muestra de auditoría relacionadas en el siguiente recuadro, se identificó que la Comisión adquirió dos vehículos como parte del proceso de contratación y ejecución de las obras por un importe de \$4,521,138.49 (cuatro millones quinientos veintiún mil ciento treinta y ocho pesos 49/100 moneda nacional) IVA incluido, evadiendo el proceso establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cabe señalar que, la adquisición de la camioneta tipo pick up, fue considerada en el catálogo de conceptos desde la planeación de la obra "Ampliación de la planta de tratamiento existente "El Punto" 3era. Etapa, en la localidad de Tepic". Asimismo, la adquisición de la "Unidad de limpieza" se tramitó como un concepto extraordinario durante la ejecución de la obra "Conclusión de la planta de tratamiento "El Punto" (equipamiento), en la localidad de Tepic".

#### FONDO REGIONAL, PROTAR ADQUISICIÓN INADECUADA DE BIENES MUEBLES CUENTA PÚBLICA 2011

| Número de obra      | Nombre de la obra                                                                                  | Número de concepto | Descripción del concepto                                                                                                                                                                                                                                                                              | Importe \$   |
|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 2010-CEA-00023-0213 | Ampliación de la planta de tratamiento existente "El Punto" 3era. Etapa, en la localidad de Tepic. | 56                 | En el catálogo del conceptos:<br>"Suministro de camioneta tipo pick up cabina sencilla, con capacidad de carga de 700 kg, incl. motor 1.8 L MPFI 4 cilindros..."                                                                                                                                      | 143,656.77   |
| 2011-CEA-00092-0561 | Conclusión de la planta de tratamiento "El Punto" (equipamiento), en la localidad de Tepic.        | E-01               | Concepto extraordinario:<br>"Unidad de limpieza de drenajes y alcantarillas sanitario y/o pluvial, con la acción de agua a alta presión con una bomba de un solo pistón y succión de desechos por vacío, operado por el motor del camión, tanque de azolve de forma cilíndrica fabricado en acero..." | 3,753,876.41 |
| subtotal            |                                                                                                    |                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 3,897,533.18 |
| 16% I.V.A           |                                                                                                    |                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 623,605.31   |
| Total               |                                                                                                    |                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 4,521,138.49 |

FUENTE: Contratos de obras 2010-CEA-00023-0213 del 26 de agosto de 2010 y 2011-CEA-00092-0561 del 26 de agosto de 2010; catálogos de conceptos, conceptos extraordinarios; bitácoras de las obras; solicitud, autorización del concepto extraordinario, y convenio adicional al contrato 2010-CEA-00023-0213 del 26 de agosto de 2010.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se establecen como presuntos responsables a: director general; jefe del departamento de coordinación y vinculación administrativa ; directora de administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º, 3º, fracción II y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 13, 17, 18, 25 y 29, fracciones I, II y XIV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

#### **Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones**

*“Se hace la aclaración que en la obra: “Ampliación de la planta de tratamiento existente “El Punto” 3era. Etapa, en la localidad de Tepic”, en el concepto 56: “Suministro de camioneta tipo pick up cabina sencilla, con capacidad de carga de 700kg. Incl.. motor 1.8 L MPFI 4 cilindros....”, venia considerado dentro del catalogo de conceptos , mismo que fue autorizado por la Secretaria de Planeación y validada por la Comisión Nacional del Agua, dado que el monto de obra civil es superior al monto de adquisición.”*

*“Se hace mención que la obra: “Conclusión de la planta de tratamiento “El Punto” (equipamiento), en la localidad de Tepic.”, se hace la aclaración que la adquisición de “equipo hidroneumático para limpieza de drenajes y alcantarillas, con tanque azolve de 3 yardas cubicas de capacidad.....”, venia considerado dentro del catalogo de conceptos original bajo concepto numero 23, sin embargo dado que no cumplía con las características y especificaciones que se requería para su operación se genero como concepto extraordinario 01.”*

*“Haciendo mención que este concepto original numero 23 fue autorizado por la Secretaria de Planeación y validado por la Comisión Nacional del Agua.”*

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, debido a que los bienes muebles señalados no forman parte de la infraestructura de la obra, ni requirieron su instalación, montaje o colocación dentro de la misma, como para haberlos considerado como un concepto de trabajo. Cabe señalar que su contratación se encuentra regulada en forma específica por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esto con independencia a que fueran necesarias para el funcionamiento de la obra.

Por otra parte es importante mencionar que la elaboración de los catálogos la llevó a cabo la Comisión Estatal de Agua, y no puede justificar la irregularidad señalada en la autorización de los catálogos de conceptos que hicieron las instancias referidas, ya que éstas no pueden contravenir la normativa establecida para la adquisición de bienes muebles; por lo que si la Comisión considera que la observación que se le imputa depende de la autorización que obtuvo, podrá hacer extensiva la responsabilidad a través de las instancias correspondientes.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director general; jefe del departamento de coordinación y vinculación administrativa ; directora de administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

### Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.11.EE.19.OPRF

Con la revisión de los expedientes unitarios de la obras relacionadas a continuación, se observó que la Comisión no presentó evidencia de haber publicado en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNET) y en el Diario Oficial de la Federación; las convocatorias públicas de las licitaciones realizadas. Así mismo, omitió la presentación de las bases de licitación y las propuestas técnicas y económicas de las empresas ganadoras.

Dicha información fue solicitada mediante los oficios OFS/AOP/EE.19/SDC-01/2012 del 20 de junio de 2012, OFS/AOP/EE.19/SDC-02/2012 del 20 de julio de 2012 y OFS/AOP/EE.19/SDC-03/2012 del 31 de julio de 2012, a los cuales respondieron con los oficios CEA-DG-0813/2012 del 26 de julio de 2012 y CEA-DP-DP-050-0814/2012 del 27 de julio del 2012, sin hacer comentarios al respecto, ni remitir la información solicitada.

RAMO 23, FONDO REGIONAL  
FALTA DE DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2011

| No. de licitación | Obra                                                                                                                                                              | Documentos faltante                                                                         |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| 47102001-004-10   | Construcción de colector de planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) zona poniente 1era. Etapa.                                                           | Convocatoria en CompraNet y Diario Oficial de la Federación.                                |
| CEA-SD-CAS-069-10 | Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento 3era. etapa en la localidad de San José de Mojarra, municipio de Santa María del Oro, Nayarit. | Propuesta técnica y económica.                                                              |
| 47102001-012-10   | Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento (sección 1) en la localidad de Santa Isabel, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.                 | Convocatoria en CompraNet y Diario Oficial de la Federación, propuesta técnica y económica. |
| 47102001-013-10   | Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento (sección 2) en la localidad de Santa Isabel, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.                 | Convocatoria en CompraNet y Diario Oficial de la Federación, propuesta técnica y económica. |
| 47102001-009-11   | Rehabilitación de infraestructura hidráulica en Planta "Nuevo Vallarta"                                                                                           | Bases de licitación                                                                         |

|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                              |
|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| 47102001-040-11 | Conclusión de la planta de tratamiento “El Punto” en Tepic.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Convocatoria en CompraNet y Diario Oficial de la Federación. |
| 47102001-014-11 | Construcción de la planta de tratamiento zona oriente 3era. etapa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Convocatoria en CompraNet y Diario Oficial de la Federación. |
| 47102001-011-10 | Prestación del servicio de tratamiento de aguas residuales en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, en una planta con capacidad de 600 lps, que incluye proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento electromecánico, pruebas de funcionamiento, pruebas de capacidad, operación, conservación y mantenimiento; así como la remoción y disposición final de los biosólidos y sólidos que se generen, bajo la modalidad de inversión privada, parcial y recuperable. | Convocatoria en CompraNet y Diario Oficial de la Federación. |

FUENTE: expedientes unitarios de obra Oficios OFS/AOP/EE.19/SDC-01/2012, CEA-DG-0813/2012, OFS/AOP/EE.19/SDC-02/2012 CEA-DP-DP-050-0814/2012 y OFS/AOP/EE.19/SDC-03/2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 32 y 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director general; jefe del departamento de coordinación y vinculación administrativa de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º, 3º, fracción II y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 13, 17, 18, 23 y 25 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

#### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director general; jefe del departamento de coordinación y vinculación administrativa de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

#### **Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.11.EE.19.OPRF**

De la revisión de los expedientes unitarios de las obras: “Construcción de alcantarillado sanitario y saneamiento (segunda etapa) en la localidad de Mecatán, municipio de San Blas, Nayarit” y “Construcción de alcantarillado sanitario 1era. Etapa en la localidad de Las Delicias, municipio de

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Tepic, Nayarit”, se identificó que la Comisión no elaboró los contratos de obra respectivos para amparar la ejecución de los trabajos. Ésta información fue requerida mediante los oficios OFS/AOP/EE.19/SDC-01/2012 del 20 de junio de 2012 y OFS/AOP/EE.19/SDC-03/2012 del 31 de julio de 2012, sin embargo no fue proporcionada por la Comisión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4, 7, 11, fracción XII, 40, 41, 42 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director general del 1 de Enero de 2011 al 16 de Septiembre de 2011; director general del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe del departamento de coordinación y vinculación administrativa de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º, 3º, fracción II y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 13, 17, 18, 23 y 25 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*“Se presentan en copia los contratos de obra correspondientes a las obras: “Construcción de alcantarillado sanitario y saneamiento (segunda etapa) en la localidad de Mecatán, municipio de San Blas, Nayarit” y “Construcción de alcantarillado sanitario 1era. Etapa en la localidad de Las Delicias, municipio de Tepic, Nayarit”. (Anexo 5)*

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, debido a que la información remitida fue en copia simple, omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director general del 1 de Enero de 2011 al 16 de Septiembre de 2011; director general del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe del departamento de coordinación y vinculación administrativa de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

### Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.11.EE.19.OPRF

Con la revisión de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría señaladas en el siguiente recuadro, se observó que la Comisión no le exigió a las empresas contratistas la presentación de las fianzas contra vicios ocultos. Sin embargo el importe de dichas fianzas se consideró dentro de los rubros de seguros y fianzas en los análisis de sus

## Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

costos indirectos por un importe de \$28,325.25 (veintiocho mil trescientos veinticinco pesos 25/100 moneda nacional) IVA incluido. Estas garantías fueron solicitadas mediante el oficio OFS/AOP/EE.19/SDC-01/2012 del 20 de junio de 2012, sin recibir respuesta alguna respecto de la información requerida.

RAMO 23, FONREGION PROSSAPYS, PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN  
DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES  
GARANTÍAS COBRADAS EN INDIRECTOS Y NO TRAMITADAS  
CUENTA PÚBLICA 2011

| Nombre de la obra                                                                                                                                                  | Número de contrato | Monto ejercido  | Periodo de ejecución   | Tipo de fianza no tramitada  | Monto observado \$ |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------|------------------------|------------------------------|--------------------|
| Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento 3era. etapa en la localidad de San José de Mojarras, municipio de Santa María del Oro, Nayarit. | CEA-SD-CAS-069-10  | \$5'929,905.00  | 22/nov/10 al 31/mar/11 | Fianza contra vicios ocultos | 8,330.86           |
| Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento (sección 1) en la localidad de Santa Isabel, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.                  | 47102001-012-10    | \$10'766,943.69 | 13/ene/11 al 15/jun/11 | Fianza contra vicios ocultos | 10,030.13          |
| Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento (sección 2) en la localidad de Santa Isabel, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.                  | 47102001-013-10    | \$9'208,008.97  | 13/ene/11 al 15/jun/11 | Fianza contra vicios ocultos | 9,964.26           |
| Suma                                                                                                                                                               |                    |                 |                        |                              | 28,325.25          |

FUENTE: Contratos CEA-SD-CAS-069-10 del 18 de noviembre de 2010, 47102001-012-10 del 5 de enero de 2011, 47102001-013-10 del 5 de enero de 2011, cuadros comparativos y análisis de costos indirectos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$28,325.25 (veintiocho mil trescientos veinticinco pesos 25/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general del 1 de Enero de 2011 al 16 de Septiembre de 2011; jefe del departamento de obras; director general del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de infraestructura; directora de administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º, 3º, fracción II y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 13, 17, 18, 23, 24 y 29, fracciones I, II y XIV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*"Se presenta en copia la Fianza contra vicios ocultos correspondiente a la obra Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento 3era. etapa en la localidad de San José de*

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Mojarras, municipio de Santa María del Oro, Nayarit, con numero de contrato CEA-SD-CAS-069-10.  
(Anexo 6)

Se presenta en original la Fianza contra vicios ocultos correspondiente a la obra Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento (sección 1) en la localidad de Santa Isabel, municipio de Ahuacatlán, Nayarit, con número de contrato 47102001-012-10. (Anexo 6)”

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste por un monto de \$18,295.12 (dieciocho mil doscientos noventa y cinco pesos 12/100 moneda nacional), debido a que no integraron dentro de los anexos al oficio, la fianza contra vicios ocultos de la obra “Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento (sección 2) en la localidad de Santa Isabel, municipio de Ahuacatlán, Nayarit”. Además para la obra “Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento 3era. etapa en la localidad de San José de Mojarras, municipio de Santa María del Oro, Nayarit” la información remitida fue en copia simple, omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

RAMO 23, FONREGION PROSSAPYS, PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN  
DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES  
GARANTÍAS COBRADAS EN INDIRECTOS Y NO TRAMITADAS  
CUENTA PÚBLICA 2011

| Nombre de la obra                                                                                                                                                  | Número de contrato | Monto ejercido | Periodo de ejecución   | Tipo de fianza no tramitada  | Monto observado \$ |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------------|------------------------|------------------------------|--------------------|
| Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento 3era. etapa en la localidad de San José de Mojarras, municipio de Santa María del Oro, Nayarit. | CEA-SD-CAS-069-10  | \$5'929,905.00 | 22/nov/10 al 31/mar/11 | Fianza contra vicios ocultos | 8,330.86           |
| Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento (sección 2) en la localidad de Santa Isabel, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.                  | 47102001-013-10    | \$9'208,008.97 | 13/ene/11 al 15/jun/11 | Fianza contra vicios ocultos | 9,964.26           |
| Suma                                                                                                                                                               |                    |                |                        |                              | 18,295.12          |

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$18,295.12 (dieciocho mil doscientos noventa y cinco pesos 12/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director general del 1 de Enero de 2011 al 16 de Septiembre de 2011; jefe del departamento de obras; director general del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de

2011; director de infraestructura; directora de administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

**Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.11.EE.19.OPRF**

Con la revisión del expediente unitario de la obra número 2010-CEA-00012-0204 denominada "Construcción de colector de planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) zona poniente 1era. Etapa, en las localidades de Las Delicias, Lo de Lamedo y La Fortuna, municipio de Tepic", se observó que la Comisión no elaboró el convenio adicional en monto del contrato 47102001-004-10, del día 25 de agosto del 2010, no obstante que la empresa contratista realizó trabajos que excedieron el importe inicial contratado por un monto de \$2,505,285.84 (dos millones quinientos cinco mil doscientos ochenta y cinco pesos 84/100 moneda nacional) IVA incluido.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la cláusula segunda del contrato 47102001-004-10.

Se establecen como presuntos responsables a: director general; supervisor de obra; jefe del departamento de obras; director de infraestructura de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º, 3º, fracción II y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 13, 17, 18, 23 y 24 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

**Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones**

*"Se presenta en copia simple el convenio adicional al contrato de obra publica correspondiente a la obra Construcción de colector de PTAR zona poniente 1ra etapa en la Localidad de Tepic, Municipio del M.N., Nayarit. (Anexo 7)"*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, debido a que presentó copia simple del convenio adicional 47102001-004-10; omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director general; supervisor de obra; jefe del departamento de obras; director de infraestructura de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### **Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.11.EE.19.OPRF**

De la revisión del expediente unitario de la obra "Construcción de colector de planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) zona poniente 1era. Etapa, en las localidades de Las Delicias, Lo de Lamedo y La Fortuna, municipio de Tepic", se observó que el periodo de ejecución de los trabajos se desfasó con respecto a los términos del contrato, ya que en éste se estableció del 1º de septiembre de 2010 al 9 de diciembre de 2010, sin embargo el finiquito de la obra señala que el periodo de ejecución fue del 9 de septiembre de 2010 al 15 de junio de 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: supervisor de obra; jefe del departamento de obras; director general; director de infraestructura de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º, 3º, fracción II y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 13, 17, 18, 23 y 24 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*"Se hace aclaración que esta obra conto con autorización de prorroga al 15 de Junio de 2011, se presenta en copia los oficios de solicitud y autorización por parte de esta Dependencia y por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)."* **(Anexo 8)**

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que presentó copia simple de los oficios CEA-DG-0280/2011, BOO.E.33.0.2.-(092) y BOO.E.33.0.2.-(126); omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: supervisor de obra; jefe del departamento de obras; director general; director de infraestructura de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

### **Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.11.EE.19.OPRF**

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras relacionadas en el siguiente recuadro, se observó que la Comisión pagó la realización de los conceptos extraordinarios sin haber realizado las formalidades para dicha tramitación, como es la presentación de la solicitud escrita por parte de las empresas contratistas y la autorización por parte de la supervisión tanto en notas de bitácora como por oficio.

Así mismo fue solicitado el convenio adicional al contrato, para corroborar la autorización, mediante el oficio OFS/AOP/EE.19/SDC-03/2012 del 31 de julio de 2012, sin recibir respuesta alguna por parte de la Comisión.

RAMO 23, FONREGION, FONDO REGIONAL  
FALTA DE SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS  
CUENTA PÚBLICA 2011

| Número de obra      | Nombre de la obra                                                                                       | Ubicación | Número de estimación | Concepto extraordinario                      |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------------|----------------------------------------------|
| APAZU               | Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas                                 |           |                      |                                              |
| 2011-CEA-00027-0220 | Construcción de bordo de protección.                                                                    | Tuxpan    | 6                    | Ext-01, Ext-02, Ext-03 y Ext-04              |
| 2010-CEA-00012-0204 | Construcción de colector de planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) zona poniente 1era. Etapa. | Tepic     | 5                    | Ext-002, Ext-003, Ext-004, Ext-005 y Ext-006 |

FUENTE: Estimaciones de obra núm. 5 y 6 y contratos respectivos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: supervisor de obra; supervisor de obra; jefe del departamento de obras; director general; director de infraestructura de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º, 3º, fracción II y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 13, 17, 18, 23 y 24 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*“Se presenta en original la solicitud y matrices de los precios extraordinarios, así mismo copia de la autorización por parte de esta Dependencia correspondiente a la obra Construcción de bordo de protección en la Localidad de Tuxpan, Municipio del M.N., Nayarit. (Anexo 10)”*

*Se presenta en copia simple la solicitud, matrices de los precios extraordinarios y oficio de autorización de los precios extraordinarios por parte de esta Dependencia correspondiente a la obra Construcción de colector de planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) zona poniente 1era. Etapa en la Localidad de Tepic, Municipio del M.N., Nayarit. (Anexo 10)”*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que se presentó copia simple de la solicitud de las matrices de los precios extraordinarios y el oficio de autorización de los precios extraordinarios para la obra “Construcción de colector de planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) zona poniente

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

1era. Etapa en la Localidad de Tepic, Municipio del M.N., Nayarit”; omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: supervisor de obra; supervisor de obra; jefe del departamento de obras; director general; director de infraestructura de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

### Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.11.EE.19.OPRF

De la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras relacionadas en la siguiente tabla, se observó que la Comisión tramitó el pago de las estimaciones presentadas por las empresas contratistas, sin contar con la documentación que acredite la procedencia de su pago, tal como se describe a continuación.

| RAMO 23, FONREGION, FONDO REGIONAL<br>ESTIMACIONES TRAMITADAS Y PAGADAS SIN COMPROBACIÓN DE SU PROCEDENCIA<br>CUENTA PÚBLICA 2011 |                                                                                                                                                           |                       |                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| Número de obra                                                                                                                    | Nombre de la obra                                                                                                                                         | Ubicación             | Documentación faltante                                                           |
| APAZU                                                                                                                             | Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas.                                                                                  |                       |                                                                                  |
| 2011-CEA-00027-0220                                                                                                               | Construcción de bordo de protección.                                                                                                                      | Tuxpan                | -Bitácora de obra<br>-Bitácora de obra<br>-números generadores                   |
| 2010-CEA-00012-0204                                                                                                               | Construcción de colector de planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) zona poniente 1era. Etapa.                                                   | Tepic                 | -croquis<br>-controles de calidad<br>-secuencia fotográfica<br>-Bitácora de obra |
| 2011-CEA-00030-0311                                                                                                               | Reforzamiento de infraestructura hidráulica 4ª etapa (reforzamiento de alcantarillado pluvial en la av. Mar Japón colonia Valles del Country 2da. etapa). | Tepic                 |                                                                                  |
| 2011-CEA-00031-0323                                                                                                               | Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento 3ª. Etapa (colectores).                                                                  | Valle de Banderas     | -Bitácora de obra                                                                |
| PROSSAPYS                                                                                                                         | Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales.                                                |                       |                                                                                  |
| 2010-CEA-00019-0208                                                                                                               | Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento 3era. Etapa.                                                                           | San José de Mojarra   | -Estimación1                                                                     |
| 2011-CEA-00103-0725                                                                                                               | Construcción de alcantarillado sanitario 1era. etapa.                                                                                                     | Las Delicias          | -Bitácora de obra<br>-Pruebas de laboratorio                                     |
| PROTAR                                                                                                                            | Programa de Tratamiento de Aguas Residuales.                                                                                                              |                       |                                                                                  |
| 2010-CEA-00023-0213                                                                                                               | Ampliación de la planta de tratamiento existente “El Punto” 3era. Etapa.                                                                                  | Tepic                 | -Estimación 5                                                                    |
| 2011-CEA-00092-0561                                                                                                               | Conclusión de la planta de tratamiento “El Punto” (equipamiento).                                                                                         | Tepic                 | -Bitácora de obra                                                                |
| 2011-CEA-00045-0324                                                                                                               | Rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales.                                                                                           | La Peñita de Jaltemba | -Bitácora de obra<br>-Reporte fotográfico                                        |
| 2011-CEA-00045-0324                                                                                                               | Construcción de la planta de tratamiento zona oriente 3era. Etapa.                                                                                        | Tepic                 | -Bitácora de obra                                                                |

FUENTE: Oficios OFS/AOP/EE.19/SDC-01/2012 del 20 de junio de 2012, oficio CEA-DG-0813/2012 del 26 de julio de 2012, y oficio OFS/AOP/EE.19/SDC-03/2012 del 31 de julio de 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 132 del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: supervisor de obra; supervisor de obra; jefe del departamento de obras; director general; director de infraestructura de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º, 3º, fracción II y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 13, 17, 18, 23 y 24 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

#### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*“Se presenta en copia original las notas de bitácora correspondiente a la obra Construcción de bordo de protección en la Localidad de Tuxpan, Municipio del M.N., Nayarit. (Anexo 11)*

*Se presentan impresión de bitácora electrónica correspondiente a la obra Reforzamiento de infraestructura hidráulica 4ª etapa (reforzamiento de alcantarillado pluvial en la av. Mar Japón colonia Valles del Country 2da. etapa), en la Localidad de Tepic, Municipio del M.N., Nayarit. (Anexo 11)*

*Se presentan impresión de bitácora electrónica correspondiente a la obra Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento 3ª. Etapa (colectores). en la Localidad de Valle de Banderas, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. (Anexo 11)*

*Se presentan en original las pruebas de laboratorio y e impresión de bitácora electrónica correspondiente a la obra Construcción de alcantarillado sanitario 1era. Etapa en la Localidad de Las Delicias, Municipio de Tepic, Nayarit. (Anexo 11)*

*Se presenta en copia la estimación numero 5 correspondiente a la obra Ampliación de la planta de tratamiento existente “El Punto” 3era. Etapa, sección 4 en la Localidad de Tepic, Municipio del M.N., Nayarit. (Anexo 11)*

*Se presentan impresión de bitácora electrónica correspondiente a la obra Construcción de la planta de tratamiento zona oriente 3era. Etapa, en la Localidad de Tepic, Municipio del M.N., Nayarit. (Anexo 11)*

*Se presentan impresión de bitácora electrónica y en original reporte fotográfico correspondiente a la obra Rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales, en la Localidad de La Peña de Jaltemba, Municipio de Compostela, Nayarit. (Anexo 10)*

*Se presentan impresión de bitácora electrónica correspondiente a la obra Conclusión de la planta de tratamiento “El Punto” (equipamiento), en la Localidad de Tepic, Municipio del M.N., Nayarit. (Anexo 11)”*

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que faltó por integrar los documentos solicitados para las obras “Construcción de colector de planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) zona poniente 1era. Etapa en Tepic” y “Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento 3era. Etapa en San José de Mojarra”.

RAMO 23, FONREGION, FONDO REGIONAL  
ESTIMACIONES TRAMITADAS Y PAGADAS SIN COMPROBACIÓN DE SU PROCEDENCIA  
CUENTA PÚBLICA 2011

| Número de obra      | Nombre de la obra                                                                                          | Ubicación           | Documentación faltante                                                                                              |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| APAZU               | Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas.                                   |                     |                                                                                                                     |
| 2010-CEA-00012-0204 | Construcción de colector de planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) zona poniente 1era. Etapa.    | Tepic               | -Bitácora de obra<br>-números generadores<br>-croquis<br>-controles de calidad<br>calidad<br>-secuencia fotográfica |
| PROSSAPYS           | Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales. |                     |                                                                                                                     |
| 2010-CEA-00019-0208 | Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento 3era. Etapa.                            | San José de Mojarra | -Estimación 1                                                                                                       |

FUENTE: oficio CEA-DGDI-1438/2012 del 18 de octubre de 2012.

Además para la obra “Ampliación de la planta de tratamiento existente “El Punto” 3era. Etapa.” la estimación numero 5 presentada fue en copia simple omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: jefe del departamento de obras; director de infraestructura de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

### Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.11.EE.19.OPRF

Con la revisión documental e inspección física de las obras correspondientes a la muestra de auditoría del Fondo Regional del Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales, PROSSAPYS, y del Programa de Tratamiento de Aguas Residuales, PROTAR, se verificó que la Comisión realizó el pago de volúmenes de obra en exceso a las empresas contratistas por un importe de \$395,984.96 ( trescientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y cuatro pesos 96/100 moneda nacional) IVA incluido, los cuales fueron determinados a partir de la cuantificación y comparación de los volúmenes de obra obtenidos en las inspecciones físicas, con la información registrada en las estimaciones presentadas por las empresas constructoras, tal como se identifica a continuación:

Respecto a la obra 2011-CEA-00103-0725, denominada “Construcción de alcantarillado sanitario 1era. Etapa en la localidad de Las Delicias, municipio de Tepic”, del Fondo Regional, PROSSAPYS, llevada a cabo el día 9 de julio de 2012, en compañía del supervisor de la obra y registrada en el acta circunstanciada número EE.19-Fonregion-8, se identificaron 252.60 metros lineales de tubería de polietileno de alta densidad corrugado sanitario (PEAD 24”) mismos que al ser comparados con los 416.00 metros lineales tramitados y cobrados en la estimación única, se obtuvo una diferencia de 163.40 metros lineales por un importe de \$267,353.70 (doscientos sesenta y siete mil trescientos cincuenta y tres pesos 70/100 moneda nacional) IVA incluido.

FONDO REGIONAL, PROSSAPYS  
VOLÚMENES DE OBRA COBRADOS Y PAGADOS EN EXCESO  
CUENTA PÚBLICA 2011

| Clave | Conceptos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Unidad de Medida | Precio Unitario | Volúmenes         |                |            | Monto observado \$ |
|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------|-------------------|----------------|------------|--------------------|
|       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                  |                 | Estimado y Pagado | Verificado OFS | Diferencia |                    |
| 12    | Colector<br>Suministro e instalación de tubería de polietileno de alta densidad corrugado sanitario (PEAD 24”) totalmente circular interior liso y exterior corrugado anular tipo “S” fabricado con resina virgen celda de clasificación mínima 335400C con NCLS campana integrada, cumpla con las normas ASTM 3212, NOM-001-CNA-1995, unión espiga campana, empaque de hule de alta hermeticidad norma ASTM F477, incluye: fletes, distribución, almacenamiento y colocación de tubería, maniobras locales. | ML               | 1,410.51        | 416.00            | 252.60         | 163.40     | 230,477.33         |
|       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                  |                 |                   |                | subtotal   | 230,477.33         |
|       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                  |                 |                   |                | 16% IVA    | 36,876.37          |
|       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                  |                 |                   |                | Total      | 267,353.70         |

FUENTE: contrato 47102001-045-11 del 30 de agosto de 2011; estimación única del 15 de septiembre de 2011; y acta circunstanciada parcial de visita de obra (EE.19-Fonregion-8) del 9 de julio de 2012.

Respecto a la obra 2011-CEA-00045-0324, denominada “Rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales en La Peñita de Jaltemba, municipio de Compostela”, del Fondo Regional, PROTAR, llevada a cabo el día 6 de julio de 2012, en compañía del supervisor de la obra y registrada en el acta circunstanciada número EE.19-Fonregion-12, se tomaron las dimensiones del concreto ciclópeo en muro, y una vez generados los volúmenes en gabinete y comparados con los estimados por el contratista y autorizados y pagados por la Comisión, se identificó un volumen de 58.96 m3 cobrados en exceso por un importe de \$128,631.26 (ciento veintiocho mil seiscientos treinta y un mil pesos 26/100 moneda nacional) IVA incluido.

FONDO REGIONAL, PROTAR  
VOLÚMENES DE OBRA COBRADOS Y PAGADOS EN EXCESO  
CUENTA PÚBLICA 2011

| Clave | Conceptos                                                                                                                                                                                                                                                                               | Unidad de Medida | Precio Unitario | Volúmenes         |                |            | Importe    |
|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------|-------------------|----------------|------------|------------|
|       |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                 | Estimado y Pagado | Verificado OFS | Diferencia |            |
| EX2   | Fabricación y colocación de concreto ciclópeo en muro de fc=200 kg/cm2, en una proporción (70%-30%), con impermeabilizante integral, vibrado y curado con membrana. Incluye: concreto premezclado, aditivos, acarreo al sitio de la obra, descarga, colocación del concreto y maniobras | M³               | 1,880.75        | 128.61            | 69.65          | 58.96      | 110,889.02 |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Órgano de Fiscalización Superior |           |                  |                 |                   |                |            |            |
|----------------------------------|-----------|------------------|-----------------|-------------------|----------------|------------|------------|
| Clave                            | Conceptos | Unidad de Medida | Precio Unitario | Volúmenes         |                |            | Importe    |
|                                  |           |                  |                 | Estimado y Pagado | Verificado OFS | Diferencia |            |
| locales.                         |           |                  |                 |                   |                |            |            |
| subtotal                         |           |                  |                 |                   |                |            | 110,889.02 |
| 16% IVA                          |           |                  |                 |                   |                |            | 17,742.24  |
| Total                            |           |                  |                 |                   |                |            | 128,631.26 |

FUENTE: contrato 47102001-002-11 del 15 de julio de 2011; estimaciones; cuadro comparativo de la obra; y acta circunstanciada parcial de visita de obra (EE.19-Fonregion-12) del 6 de julio de 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 55, párrafo segundo y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 113, 115 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las cláusulas de los contratos 47102001-045-11 y 47102001-002-11, respectivamente.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$395,984.96 (trescientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y cuatro pesos 96/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: supervisor de obra; jefe del departamento de obras; director de infraestructura; directora de administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; así como la empresa contratista de obra; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º, 3º, fracción II y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 17, 18, 19 y 24 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*“En relación a la obra “Construcción de alcantarillado sanitario 1era. Etapa en la localidad de Las Delicias, municipio de Tepic” y en referencia al volumen que se presenta con diferencia a lo estimado, se solicita una nueva visita a campo para la verificación del mismo; dado que el volumen generado y estimado corresponde a lo real ejecutado.*

*En relación a la obra “Rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales en La Peñita de Jaltemba, municipio de Compostela, Nayarit” se presenta generador del concepto ex2, donde se corrobora que el volumen ejecutado corresponde al volumen pagado en estimación 3A, así mismo se presenta en original fotografías para comprobación de la fabricación de acuerdo a las medidas generadas.*

*En caso de que se requiera, solicitamos una nueva visita de obra para la corroboración de lo antes expuesto. (Anexo 14)”*

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste por un monto de \$267,353.70 (doscientos sesenta y siete mil trescientos cincuenta y tres pesos 70/100 moneda nacional) IVA incluido, toda vez que los

elementos presentados como solventación no son suficientes para desvirtuar la observación generada en una de las obras.

Para la obra “Construcción de alcantarillado sanitario 1era. Etapa en la localidad de Las Delicias, municipio de Tepic”, se levantó el acta (EE.19-Fonregion-8) 2da visita llevada a cabo el 24 de octubre de 2012, donde se asentó que la tubería de polietileno de alta densidad de Ø24” para la construcción del colector que indicó el personal actuante de la Comisión, no corresponden a los metros faltantes lineales de tubería para desvirtuar esta observación, debido a que fueron trabajos ejecutados y estimados en el contrato 47102001-004-10 por la Comisión en el ejercicio 2011, por lo tanto no pueden ser considerados como trabajos objeto de esta obra.

FONDO REGIONAL, PROSSAPYS  
VOLÚMENES DE OBRA COBRADOS Y PAGADOS EN EXCESO  
CUENTA PÚBLICA 2011

| Clave    | Conceptos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Unidad de medida | Precio unitario | Volúmenes         |                |            | Monto observado (\$) |
|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------|-------------------|----------------|------------|----------------------|
|          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                  |                 | Estimado y pagado | Verificado OFS | Diferencia |                      |
| 12       | Colector.<br>Suministro e instalación de tubería de polietileno de alta densidad corrugado sanitario (PEAD 24”) totalmente circular interior liso y exterior corrugado anular tipo “S” fabricado con resina virgen celda de clasificación mínima 335400C con NCLS campana integrada, cumpla con las normas ASTM 3212, NOM-001-CNA-1995, unión espiga campana, empaque de hule de alta hermeticidad norma ASTM F477, incluye: fletes, distribución, almacenamiento y colocación de tubería, maniobras locales. | ML               | 1,410.51        | 416.00            | 252.60         | 163.40     | 230,477.33           |
| subtotal |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                  |                 |                   |                |            | 230,477.33           |
| 16% IVA  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                  |                 |                   |                |            | 36,876.37            |
| Total    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                  |                 |                   |                |            | 267,353.70           |

FUENTE: Acta (EE.19-Fonregion-8) 2da visita del 24 de octubre de 2012.

En relación a la obra “Rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales en La Peña de Jaltemba, municipio de Compostela, Nayarit”, se realizó una inspección física de la obra asentada en el acta EE.19-Fonregion-12 del 22 de octubre de 2012, donde se tomaron las dimensiones y se corroboró que el volumen ejecutado corresponde al volumen pagado en la estimación 3A.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$267,353.70 (doscientos sesenta y siete mil trescientos cincuenta y tres pesos 70/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: supervisor de obra; jefe del departamento de obras; director de

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

infraestructura; directora de administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

### Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría del Fondo Regional y de las inspecciones físicas, se verificó que estos fueron compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, y que no causaron algún impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican. En cumplimiento a los artículos 28 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 39, fracciones I y VII, 42, fracción V y 51 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Nayarit.

### VIII. Impacto de las Irregularidades detectadas.

#### a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

| Tipo de omisión                                                               | Importe (\$) |
|-------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Clasificaciones erróneas                                                      | 0.00         |
| Diferencia en registros contables                                             | 0.00         |
| Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente | 0.00         |
| Total                                                                         | 0.00         |

#### b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

| Tipo de Auditoria         | Importe (\$) |              |            |                 |
|---------------------------|--------------|--------------|------------|-----------------|
|                           | Determinado  | Recuperado   | Aclarado   | Por recuperar * |
| Auditoría de Obra Pública | 4,660,109.84 | 3,054,374.38 | 423,870.64 | 1,181,864.82    |
| Total                     | 4,660,109.84 | 3,054,374.38 | 423,870.64 | 1,181,864.82    |

\* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

### IX. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

**Observaciones y Recomendaciones**

**Acciones Promovidas**

| En Recursos<br>Estatales  | Determinadas | Solventadas | Atendidas | Sin<br>Solventar | Recomendaciones | Procedimientos  |               |
|---------------------------|--------------|-------------|-----------|------------------|-----------------|-----------------|---------------|
|                           |              |             |           |                  |                 | Administrativos | Resarcitorios |
| Auditoría de Obra Pública | 10           | 3           | 0         | 7                | 0               | 5               | 2             |
| Subtotal                  | 10           | 3           | 0         | 7                | 0               | 5               | 2             |

| En Recursos<br>Federales | Determinadas | Solventadas | Atendidas | Sin<br>Solventar | Recomendaciones | Procedimientos  |               |
|--------------------------|--------------|-------------|-----------|------------------|-----------------|-----------------|---------------|
|                          |              |             |           |                  |                 | Administrativos | Resarcitorios |
| Otros                    | 19           | 5           | 0         | 14               | 0               | 12              | 2             |
| Subtotal                 | 19           | 5           | 0         | 14               | 0               | 12              | 2             |
| Total                    | 29           | 8           | 0         | 21               | 0               | 17              | 4             |

**XI. Dictamen de la Auditoría.**

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2011, cuyo objetivo consistió en comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; en Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$137,043,436.00 (ciento treinta y siete millones cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 46.6% de los \$293,879,699.00 (doscientos noventa y tres millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2011.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a: Un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,181,864.82 (un millón ciento ochenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 82/100 moneda nacional).